



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACUERDO NÚMERO 0001 DE 2022

(24 ENE 2022)

Por el cual se modifica el artículo 8 del Reglamento Interno del Comité Directivo de Fondetec, adoptado por el artículo 1 del Acuerdo No. 001 de 2014 y se deroga el artículo 1 del Acuerdo No. 001 de 2020.

EL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA – FONDETEC

En ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 10 del Decreto 124 de 2014 compilado en el artículo 2.2.1.2.3.3 del Decreto 1070 de 2015, en concordancia con el artículo 25 del Acuerdo 001 del 18 de marzo de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 8 del artículo 10 del Decreto 124 de 2014, compilado en el artículo 2.2.1.2.3.3 del Decreto 1070 de 2015, señaló como función del Comité Directivo de FONDETEC, la de adoptar su propio reglamento.

Que el Comité Directivo del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – Fondetec, mediante Acuerdo No. 001 del 18 de marzo de 2014 adoptó su propio Reglamento Interno.

Que el artículo 25 del Acuerdo No. 001 del 18 de marzo de 2014 estableció que el Reglamento Interno podrá ser modificado mediante Acuerdo del Comité Directivo, aprobado con el voto afirmativo de la mitad mas uno de los miembros del Comité.

Que mediante Acta de Reunión de Trabajo del Comité Directivo de Fondetec de fecha 28 de febrero de 2020, fue aprobada por la totalidad de los miembros asistentes la modificación al Reglamento Interno del Comité y en consecuencia fue expedido el Acuerdo No. 001 de 2020 en donde se modificaron los siguientes artículos quedando de la siguiente manera:

"Artículo 8. ACTOS DEL COMITÉ DIRECTIVO. Los actos administrativos que profiera el Comité Directivo se denominarán Acuerdos y Actas, los cuales serán suscritos por el Presidente y el Secretario Técnico, previa aprobación por parte de los integrantes del Comité Directivo.

Parágrafo. De toda sesión del Comité Directivo se levantará el acta respectiva, la cual será considerada y aprobada antes de cerrarse la reunión, conforme a lo dispuesto en el siguiente artículo."

"Artículo 20 ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. El orden del día será elaborado por el Secretario Técnico, según las directrices trazadas por el Presidente, entre otros, conforme a los siguientes enunciados: **a.** Verificación del quórum. **b.** Lectura y aprobación del orden del día. **c.** Propositiones y varios."

Que mediante Acta de Reunión de Trabajo del Comité Directivo de Fondetec de fecha 17 de marzo de 2021, fue aprobada por unanimidad la derogatoria del artículo 1 del Acuerdo No. 001 de 2020, teniendo en cuenta que las actas se deberían aprobar con una revisión previa de lectura.

Continuación del Acuerdo. Por el cual se modifica el artículo 8 del Reglamento Interno del Comité Directivo de Fondetec, adoptado por el artículo 1 del Acuerdo No. 001 de 2014 y se deroga el artículo 1 del Acuerdo No. 001 de 2020.

Que la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-901/11 del 30 de noviembre de 2011, expediente D-8551, MP Jorge Iván Palacio Palacio, sobre la derogatoria expresa y tácita, señaló:

"La derogación tiene como función "dejar sin efecto el deber ser de otra norma, expulsándola del ordenamiento. Por ello se ha entendido que la derogación es la cesación de la vigencia de una disposición como efecto de una norma posterior", que no se fundamenta en un cuestionamiento sobre la validez de la normas, por ejemplo, cuando es declarada inexecutable, "sino en criterios de oportunidad libremente evaluados por las autoridades competentes, y en especial, en relación con las leyes por el Congreso. Así la derogación no deriva de conflictos entre normas de distinta jerarquía sino de la libertad política del legislador. La derogación no afecta tampoco ipso iure la eficacia de la norma derogada, pues en general las situaciones surgidas bajo su vigencia continúan rigiéndose por ella, por lo cual la norma derogada puede mantener su eficacia, la cual poco a poco se va extinguiendo."

Que de igual forma el Honorable Consejo de Estado, en sentencia del 31 de mayo de 2012, con Número 68001-23-31-000-2004-01511-01(0825-09) indicó respecto de la derogatoria de los actos administrativos de carácter general:

"De la Derogatoria de los actos administrativos de carácter general. La Derogatoria es la abolición de un acto administrativo por decisión unilateral y discrecional de la autoridad u organismo que lo expidió. Así se tiene que es la misma autoridad que expidió el acto administrativo de carácter general o particular, siempre y cuando este último no haya creado un derecho, la que lo hace desaparecer del mundo jurídico, por razones de conveniencia o de oportunidad en ejercicio de su potestad discrecional de la administración. Los efectos de la derogatoria son ex nun, es decir, siempre a partir del momento que queda en firme la decisión, pero sin que puedan afectarse los derechos que se hubieren consolidado como derechos adquiridos bajo el amparo del acto derogado, no así los derechos precarios, esto es, los provenientes de permisos licencias, concesiones no contractuales, etc. que se hayan conferido con base en los mismos. Respecto a los efectos de la derogatoria de los actos generales ha manifestado el Consejo de Estado, en su Sala Plena de lo Contencioso Administrativo que ella surte efectos hacia el futuro, sin afectar lo ocurrido durante su vigencia y sin restablecer el orden violado; inclusive dichos actos pueden ser sometidos al juicio de legalidad, lo que hace que la anulación tenga efectos ab-initio, restableciéndose por tal razón el imperio de la legalidad."

Que en virtud de lo expuesto, el Comité Directivo de Fondetec, actuando dentro del ámbito de sus competencias, decidió y dispuso modificar el artículo 8 del Reglamento Interno del Comité Directivo de FONDETEC, y derogar el artículo 1 del Acuerdo 001 de 2020.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Modificar el artículo 8 del Reglamento Interno del Comité Directivo de FONDETEC, el cual fue adoptado por el artículo 1 del Acuerdo número 001 del 18 de marzo de 2014, adicionando un parágrafo, el cual quedará así:

"Artículo 8. Actos del Comité Directivo. Los actos administrativos que profiera el Comité Directivo se denominarán Acuerdos y Actas, los cuales serán suscritos por el Presidente y el Secretario Técnico, previa aprobación por parte de los integrantes del Comité Directivo.

Continuación del Acuerdo. Por el cual se modifica el artículo 8 del Reglamento Interno del Comité Directivo de Fondetec, adoptado por el artículo 1 del Acuerdo No. 001 de 2014 y se deroga el artículo 1 del Acuerdo No. 001 de 2020.

PARÁGRAFO. De toda sesión del Comité Directivo se levantará el acta respectiva, la cual será enviada por parte de la Secretaría Técnica a cada uno de los participantes, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al termino de la sesión, la aprobarán para finalmente ser suscrita por el señor Ministro de Defensa Nacional y el Director de Fondetec.

ARTÍCULO 2: Derogar el artículo 1 del Acuerdo 001 de 2020 "Por el cual se modifica el Reglamento Interno del Comité Directivo del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC, adoptado por el artículo 1 del Acuerdo 001 del 18 de marzo de 2014", por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

PARÁGRAFO: El Acuerdo 001 de 2014 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Directivo de Fondetec", y el artículo 2 del Acuerdo 001 de 2020 "Por el cual se modifica el Reglamento Interno del Comité Directivo del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública (Fondetec)", continúan vigentes en todos sus demás apartes.

ARTÍCULO 2. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C, a los

24 ENE 2022

**EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y
ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA – FONDETEC**


DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE

**EL DIRECTOR DE FONDETEC
Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ**


Coronel PEDRO NEL BUITRAGO AVELLA